44

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Santander de Quilichao, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
Liquidación de sociedad conyugal	2019-00135-00	LUCELLY HINCAPIE PALOMEQUE	DOUGLAS ARTURO VARELA VELEZ

Pasa a Despacho el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantado por **LUCELLY HINCAPIE PALOMEQUE en contra de DOUGLAS ARTURO VARELA VELEZ**, con el fin de correr traslado conforme lo dispone el artículo Art. 509 del C.G.P, del trabajo partitivo presentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, quien para ese efecto allegó el poder respectivo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CÓRRASE TRASLADO** a las partes, por el término de 5 días del trabajo de partición presentado por el abogado de la parte actora.

SEGUNDO: Vencido este término, sin que se hubiesen presentado objeciones, vuelva a Despacho en asunto para efectos de proferir la sentencia respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao Cauca

La anterior providencia, se **NOTIFICA POR ESTADO No.01** de fecha **de marzo de 2021.** 02 MAR. 2021

Manuel Alejandro Ordoñez Mejía
Secretario